

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2023



COLEGIO SUEÑO DEL MAÑANA (SAMCA ARUMANTI)

DIRECCION	LOS ALGARROBOS 3441 – 3442
COMUNA	IQUIQUE
REGION	TARAPACA
TELEFONO	57 - 2443919
RBD	40043-2
NIVEL ENSEÑANZA	BASICA

Actualización según marco normativo decreto 67.



INDICE

INTRODUCCIÓN	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION.....	3
PRINCIPIOS EVALUATIVOS	4
DE LAS EVALUACIONES	4
TIPOS DE EVALUACIONES	4
DE LAS CALIFICACIONES.....	7
SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION	9
DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	9
LA PROMOCION	10
DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS.....	13
DE LA SITUACION FINAL.....	13
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	13



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento acoge la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que está a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. (Decreto 67)

Se evaluarán contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, teniendo en cuenta pilares fundamentales de la evaluación como: Honestidad, prudencia, equidad, respeto, justicia y solidaridad.

El reglamento de Evaluación del Colegio Sueño del Mañana se basa en el decreto número 67 del 2018 de rige para los niveles de enseñanza básica y media, a partir de marzo del 2020.

DISPOSICIONES GENERALES

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCION

- a) Establecer un reglamento de evaluación.
- b) Planificar el proceso de evaluación.
- c) Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar al comienzo del año escolar (primeras reuniones del centro de padres y apoderados y consejo Escolar)
- d) Enviar una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar al Departamento Provincial de Educación.

El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio Sueño del Mañana. Para esto se detallan los siguientes conceptos.

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto vigente.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, como el objetivo de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



- c) **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

PRINCIPIOS EVALUATIVOS

- d) La **evaluación** debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilo características propias de aprendizaje.
- e) El **proceso evaluativo** es continuo ya que está presente desde que niños y niñas inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.
- f) La evaluación es **sistemática y permanente**.
- g) Esta orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.
- h) La **evaluación**, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.

DE LAS EVALUACIONES

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan las estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículo Nacional.

- El establecimiento asume que la evaluación es un proceso permanente, que sirve para recopilar información al profesor, apoderado y al estudiante y tomar decisiones en el logro de los objetivos de aprendizaje propios de cada nivel. Debe ser coherente con la planificación y con el trabajo realizado en el Aula.

TIPOS DE EVALUACIONES

- a) **Evaluación diagnóstica:** Es un proceso sistemático que el docente realiza al inicio del año escolar, para verificar el nivel de competencias, conocimientos, las habilidades y actitudes que poseen las estudiantes, con el fin de reforzar aquellos aprendizajes necesarios para el logro de los nuevos.
- b) **La evaluación Sumativa o Acumulativa:** Busca determinar una calificación, que represente los aprendizajes logrados por las alumnas. Trata de establecer balances fiables de los resultados obtenidos al final de un proceso de enseñanza - aprendizaje. Pone el acento en la recogida de información y en la elaboración de instrumentos que posibiliten medidas fiables de los conocimientos a evaluar.

La evaluación sumativa es la que se realiza al término de una etapa del proceso enseñanza - aprendizaje para verificar sus resultados. Determina si se lograron los objetivos educacionales estipulados, y en qué medida fueron obtenidos para cada uno de las estudiantes.



- c) **Evaluación Formativa:** Es un proceso en el cual profesores y estudiantes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación a estos objetivos. Esto se hace con el propósito de determinar la mejor forma de continuar el proceso de enseñanza y aprendizaje según las necesidades de cada curso. El enfoque de evaluación formativa considera la valuación como parte del trabajo cotidiano del aula y la utiliza para orientar este proceso y tomar decisiones oportunas que den más y mejores frutos a los estudiantes. No solo detecta las dificultades, sino también los progresos de los estudiantes.
- d) **Evaluación diferenciada:** se aplicará a los estudiantes que así lo requieran, de forma permanente o transitoria (avalado por el informe de un especialista: neurólogo, psicólogo, psicopedagogo o en su defecto un comité experto) mediante la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será: igual o distinto de la prueba del nivel del estudiante.

Para los afectos del presente reglamento, se entenderá:

- **Lectura domiciliaria:** Actividad complementaria al plan de estudio para fomentar la comprensión lectora.
- **Evaluaciones pendientes:** Se refiere a la rendición de evaluaciones de todo alumno que haya estado ausente en la fecha correspondiente.
- **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- **Prueba:** Instrumento evaluativo de carácter objetivo y escrito con calificación directa al libro.
- **Autoevaluación:** La alumna evaluada es quien se evalúa.
- **Coevaluación:** Proceso de evaluación por el cual son los compañeros de clase quienes se evalúan entre sí.
- **Heteroevaluación:** El docente es quien evalúa al alumno.

Artículo 1: El Liceo tiene régimen semestral

Artículo 2: Los alumnos serán evaluados en todos los subsectores o actividades propuestas en los planes y programas del Mineduc.

Artículo 3: El subsector de Religión será evaluado con conceptos (MB, B, S, I), no incidiendo en la promoción final.

Artículo 4: Los objetivos transversales serán evaluados con conceptos (S= Siempre, G= Generalmente, O= Ocasionalmente, N= Nunca, N/O= No observado) e irán adjunto a los informes de notas del 1° y 2° Semestre.

Artículo 5: Las calificaciones y evaluaciones obtenidas por los alumnos en el



año escolar, se entregarán a los padres en reuniones de apoderados:

- a) A mediados del 1° semestre Avance de Notas (Mayo)
- b) Al término del 1° semestre, se entregarán los resultados obtenidos en éste.
- c) A mediados del 2° semestre, Avance de Notas (Octubre)
- d) Al término del 2° semestre.
- e) Durante el año académico, el apoderado podrá consultar en el horario dispuesto para ello, los logros obtenidos por su alumno, con su respectivo profesor jefe.

Artículo 6: Las fechas de pruebas son determinadas por el profesor de asignatura, recibiendo cada alumno(a), las fechas respectivas con anticipación, tanto en el primer como segundo semestre.

Artículo 7: Los alumnos que repitan un curso, podrán ser matriculados en nuestro establecimiento, si el apoderado así lo estima conveniente. Sin embargo, no se renovará la matrícula a los alumnos que presentan doble repitencia o situaciones graves de conducta, sancionadas en el reglamento interno o manual de convivencia.

Artículo 8: Todas las actividades realizadas por los alumnos serán evaluadas, pero no necesariamente calificadas, por lo tanto, se califica cuando se requiera y esta calificación siempre será producto de su aprendizaje. Los aprendizajes que se evalúan no sólo son del ámbito del conocimiento, sino que también procesos, habilidades, actitudes, valores, normas, es decir, todo lo que el alumno aprende en el Liceo y contribuye al pleno desarrollo personal.

Artículo 9: Los métodos y/o instrumentos utilizados para evaluaciones serán los tradicionales (pruebas escritas y orales) y los no tradicionales (trabajos prácticos, disertaciones, dramatizaciones, exposiciones, etc.). Dentro de las evaluaciones tradicionales, existirán eventos de finalización al término de cada semestre, en todos aquellos subsectores que tengan cuatro o más horas.

Artículo 10: Las evaluaciones serán aplicadas a todos los alumnos matriculados en el establecimiento, sin embargo, también se podrá evaluar a los alumnos nuevos, con evaluaciones tanto formativas como diagnósticas.

Artículo 11: Toda inasistencia a pruebas debe ser justificada por el apoderado(a), presentando los certificados médicos u otros antecedentes con un plazo máximo de una semana producida la inasistencia.

Artículo 12: El profesor de la asignatura fijara una nueva fecha para esta evaluación.

Artículo 13: Los objetivos transversales serán evaluados conjuntamente con los aprendizajes de los contenidos, ya sea implícitos en los trabajos o explícitos en un desarrollo directo.

Artículo 14: Las evaluaciones tendrán distintas formas, tipos y carácter:



- a) De las formas: Diagnósticas, Formativas, Acumulativas, Diferenciadas, Evaluación de Procesos, Procedimientos, y Productos.
- b) De su carácter: Individuales, Grupales, Participativas, Autoevaluación, Coevaluación, Escritas y Oral.
- c) De los Instrumentos de evaluación auténtica: Escala de valoración, rúbrica, portafolios, mapas conceptuales, mapas semánticos, rejillas, evaluación de construcción kinestésica.
- d) De los instrumentos de evaluación tradicionales: Selección Múltiple, Preguntas de Ensayo, Verdadero y Falso, Preguntas de Desarrollo, etc.

Artículo 15: El profesor de Asignatura mantendrá informados 15 días antes a sus estudiantes de las fechas, contenidos y habilidades que considerará para cada instancia evaluativa. Explicará y/o entregará pautas de cotejo, rúbricas, u otras, de manera anticipada para las evaluaciones que no sean pruebas escritas.

Artículo 16: De esta misma forma, el profesor, con un mínimo de una semana de anticipación, recordará y revisará los contenidos de la evaluación programada, entregando las indicaciones pertinentes.

Artículo 17: En todas las asignaturas se realizan actividades formativas que no lleven calificación, estas siempre serán una oportunidad de aprendizaje, que tienen un fin estratégico. Se deberá cautelar siempre su retroalimentación, implementando acciones, para el monitoreo y el aseguramiento de la calidad de los aprendizajes. Estas, servirán, por ejemplo, para motivar el inicio de clases y la participación de las alumnas en ellas. Los profesores, alumnas y apoderados, cautelarán que esto no genere una sobrecarga de trabajo, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de todos. Las actividades de aula que lleven calificaciones o porcentaje de logro se consideran como una evaluación acumulativa.

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 18: Durante el semestre los estudiantes obtendrán el número de calificaciones indicadas en el siguiente cuadro.

CUADRO NORMATIVO DE LAS EVALUACIONES SEMESTRAL	
Nº HORAS SEMANALES	Nº DE CALIFICACIONES
1 y 2	2 – 3
3 y 4	3 – 5
5 y 6	4 – 6
7 y 8	6 – 7

Artículo 19: No se podrá calificar a ningún alumno en ausencia, ni cuantitativamente ni cualitativamente.

Artículo 20: La calificación final anual de cada asignatura o modulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 21: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las



asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Artículo 22: Todo alumno que presente un estado de excepción, física, psicológica u de otra índole, debidamente acreditada por un profesional idóneo y validada por la Dirección del establecimiento, de carácter temporal, será calificado tanto en calidad como en cantidad con condiciones extraordinarias, determinadas por la Dirección del Liceo.

Al retornar un alumno de una enfermedad, se le dará el plazo necesario para rendir la evaluación correspondiente.

Artículo 23: Todo evento académico, deportivo, cultural o de otra índole auspiciado y organizado por el colegio, será calificado por el profesor, según lista de cotejo que previamente ha presentado a la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento.

Artículo 24: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 25: Si el estudiante se presenta sin sus materiales o implementos para realizar un trabajo evaluado, en asignaturas tales como artes, educación física, música u otra que aplique procedimientos similares, se aplicará el artículo del Reglamento Interno Escolar (falta leve). El docente deberá asegurar el trabajo de la estudiante.

Artículo 26: Si el estudiante no entrega el trabajo en la fecha solicitada, sin justificación médica:

La puntualidad de entrega, debe considerarse como un elemento más en la rúbrica de revisión. Sin embargo, igualmente el estudiante que no cumple comete una falta, por tanto, se consigna en el libro como falta leve.

Artículo 27: Si el estudiante se negara a responder una prueba, a entregar un trabajo, o realizar una actividad evaluativa, deberá consignarse como falta leve, igualmente deberá rendir la evaluación al día siguiente.

Artículo 28: El nivel de logro alcanzado por los alumnos en las evaluaciones, deberá corresponder a un 85%; de no ser así, el docente deberá analizar los resultados de las evaluaciones para identificar las deficiencias de los alumnos y volver a desarrollar los contenidos, con nuevas estrategias de enseñanza y aplicar una nueva evaluación. En ningún caso podrá consignar calificaciones en el libro de clases, cuando éstas superen el 15% de insuficiencia.

Artículo 29: En el caso de que una estudiante sea sorprendida en una actitud deshonesto, durante una evaluación se procederá de la siguiente manera:

- Retiro inmediato de instrumento de evaluación.
- La evaluación se retiene sin calificar.
- Se aplicará una nueva evaluación, a más tardar al día siguiente.
- El instrumento de evaluación se retiene sin calificar.



- Se aplicará una nueva evaluación.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION

- a) Ingreso Tardío: Es requisito presentar las notas obtenidas en el establecimiento anterior las cuales se considerarán en el promedio semestral y anual.
- b) En caso de solicitud del cierre del año escolar por enfermedad, el establecimiento exigirá la presentación de un informe médico otorgado por el especialista correspondiente, aplicándose la normativa vigente según el Ministerio de Educación
- c) Los y las estudiantes que faltaren en forma prolongada por razones de enfermedad (más de 15 días): su situación será atendida por la U.T.P respectiva.
- d) En caso que algún estudiante se ausentare por motivos de participación en certámenes de carácter científico deportivo cultural u otros, el Colegio otorgara las facilidades correspondientes toda vez que tales actividades sean solicitadas mediante un documento y organismo oficial y dando por entendido que el(la) apoderada(o) se responsabiliza por los resultados académicos que podrán devenir.
- e) En el caso que un estudiante se vea impedido de realizar alguna actividad producto de una situación especial o extraordinaria ya sea transitoria o permanente, se considerara eximirlo de algunas actividades de las asignaturas que corresponda sin embargo se evaluara con las adecuaciones respectivas de los instrumentos
- f) En caso de la promoción de los alumnos con menos del 85% de asistencia el director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico - pedagógico consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- g) Cuando por enfermedad prolongada o accidente el alumno no pudiese cumplir con el mínimo de asistencia para su promoción. Se aplicará el concepto de excepción de este motivo para su promoción siendo absolutamente necesario que sus certificados médicos sean presentados no más allá de tres días posterior a la emergencia ocurrida.
Para esto teniendo en cuenta lo importante de la presencialidad de las clases será de Dirección en conjunto con la U.T.P las que evaluaran la situación.

DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

- El profesor de asignatura tendrá un plazo de 10 días hábiles para entregar el resultado de la evaluación y ser registrado en el libro de clases.



- Las reiteradas calificaciones inferiores a 4.0 (cuatro cero) serán causal de citación al apoderado por el profesor de asignatura, el profesor jefe o U.T.P, según la gravedad de la situación, para implementar las remediales.
- El resultado de una evaluación que implique calificación, deberá ser informado a los estudiantes y registrados en el libro de clases en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Antes de realizar una nueva evaluación que implique calificación, el estudiante debe estar informado de la evaluación obtenida en la evaluación anterior ya realizada.
- Una vez al año la Dirección del Establecimiento, comunicara en cuenta pública, los resultados generales del Establecimiento.

LA PROMOCION

Artículo 21: Serán promovidos aquellos alumnos que: (Extracto Decreto Supremo N° 67/2018).

- a) Hayan aprobado todos los subsectores de aprendizaje con nota igual o superior a 4.0 y tengan una asistencia igual o mayor a 85%. Los certificados médicos no anulan las inasistencias, sólo las justifican.
- b) Hayan reprobado sólo un subsector, siempre y cuando su promedio general, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 4.5 y cumplan con una asistencia igual o mayor a 85%. Los certificados médicos no anulan las inasistencias, sólo las justifican.
- c) Hayan reprobado 2 subsectores, siempre y cuando su promedio general, incluido el subsector reprobado, sea igual o superior a 5.0 y cumplan con una asistencia igual o mayor a 85%. Los certificados médicos no anulan las inasistencias, sólo las justifican.
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.
- e) Ante cualquier riesgo de repitencia académica, el Establecimiento dará todas las oportunidades necesarias para el logro de objetivos académicos.
- f) Ante la negativa de algún Docente al cumplimiento de este reglamento, la U.T.P, realizará las Evaluaciones correspondientes.
- g) Las estudiantes solo podrán repetir de curso en nuestro establecimiento, una vez en enseñanza básica y una vez en enseñanza media.
- h) La calificación obtenida en la asignatura de Religión, no incide en la promoción del estudiante, pero si son evaluadas en el logro de los valores transversales.



Artículo 22: El establecimiento a través del Equipo Directivo, el grupo de Profesores de Asignatura, Profesor(a) Jefe y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno, realizará un consejo para analizar y deliberar sobre la situación de estudiantes que no cumplen con los requisitos pedagógicos de promoción escolar.

Para la deliberación de promoción escolar, se deberá realizar un análisis de la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando también, la visión del estudiante y su apoderado.

La decisión que tome el equipo profesional docente deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
 - ¿Ha progresado durante el año escolar respecto a su estado inicial?
 - ¿La decisión de repitencia o promoción, ayuda al progreso del aprendizaje futuro?

- b) La brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - ¿La brecha de aprendizajes con sus pares es de tal magnitud que dificulta el logro de su desempeño si continúa con el mismo grupo curso?
 - El/la estudiante, ¿cuenta con los aprendizajes mínimos para abordar los Objetivos de Aprendizaje priorizados y planificados para el nivel?
 - ¿De qué manera se podrían establecer estrategias de apoyo para que el estudiante pueda continuar con su grupo curso con apoyo diferenciado?

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayudan a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - El/la estudiante, ¿cuenta con las habilidades socioemocionales para abordar los Objetivos de Aprendizaje del siguiente nivel?
 - Las relaciones interpersonales que tiene el estudiante con su curso, ¿favorecen sus aprendizajes para el siguiente nivel?
 - Según la situación socioemocional actual del/la estudiante, ¿se estima que es mejor que siga con su grupo curso actual o que continúe su trayectoria con un nuevo grupo de pares?

La determinación tomada por el consejo de profesores y el Equipo Directivo del establecimiento, respecto a la promoción escolar de un estudiante, será formalizada al apoderado a través de una entrevista personal con el (la) Profesor(a) Jefe, antes del proceso de matrícula. Esta entrevista personal será informada al apoderado en forma escrita a través de la libreta de comunicación y vía telefónica.

El Equipo Directivo al cual pertenece el estudiante que haya sido o no promovido en el consejo de deliberación, se encargará de elaborar un plan de acompañamiento para el año escolar, realizando acompañamientos pedagógicos, los cuales serán desarrollados por Profesores de Asignatura y monitoreados por Profesor Jefe. Estas medidas deberán ser autorizadas por el apoderado.



Artículo 23.- Medidas para realizar acompañamiento pedagógico a los estudiantes que no fueron promovidos o estuvieron en riesgo de serlo.

Los alumnos que repiten curso o estuvieron en riesgo de repetencia, se les hará seguimiento de parte del Profesor jefe, ante la reiteración de 3 o más notas deficientes durante el desarrollo de cada semestre, se citará al apoderado para informar, por medio de una comunicación escrita y/o llamada telefónica. Si el estudiante, termina con un promedio parcial del Primer semestre bajo el 4,0; a vuelta de vacaciones de invierno, se le hará reforzamiento en 4 clases de 45 minutos durante 2 semanas. Al término del segundo semestre, si mantiene su promedio parcial bajo 4,0, se le dará la oportunidad de rendir una prueba especial con la opción de subir su promedio final a 4.0.

Artículo 24.- Medio por el cual se informará a los padres y apoderados las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.

Frente a los medios que se usan para informar las evaluaciones a los padres y apoderados, estas serán a través de Calendario mensual, enviado el último día hábil de cada mes, por comunicación escrita al apoderado a través del alumno y publicado en nuestra página web.

Artículo 25.- Medidas de acompañamiento para alumnos que terminan el año escolar en riesgo de repetencia.

Los alumnos promovidos que estuvieron en riesgo de promoción, al inicio del siguiente año escolar serán reforzados después de evaluación diagnóstica durante el inicio del primer mes de clase.



DE LA ASISTENCIA

- Durante el año escolar, los apoderados serán informados de las inasistencias de sus estudiantes, a través de una citación, que permitirán advertir una posible repetencia.
- Las inasistencias se podrán justificar, pero no eliminar. Se considerarán justificadas, aquellas ausencias provocadas por enfermedad o accidentes, que tengan certificación médica.
- Producida la ausencia tendrán derecho a la recalendarización de sus evaluaciones, de 5° básico a 4° medio, lo realizara la profesora jefe, coordinando con Unidad Técnico-Pedagógica (UTP). El tiempo y espacio para que los alumnos puedan rendir las pruebas atrasadas

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y ACTAS

- El Establecimiento confeccionará Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán de cada curso, las que consignarán la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.
- Los Certificados de Estudio se confeccionarán a partir de las actas, y se entregarán al final del período escolar a los apoderados que lo soliciten.
- Finalizado el año lectivo de cuarto medio el Establecimiento entregará la licencia de enseñanza media para aquellas estudiantes que hayan sido promovidas.

DE LA SITUACION FINAL

- La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregara a todos los estudiantes un informe anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- Cuando la estudiante se retire del establecimiento educacional, el certificado anual de estudios y otros documentos, no podrá ser retenido por ningún motivo.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Toda situación no prevista en el presente reglamento de evaluación será resuelta por la Dirección y Equipo de Gestión del establecimiento.



El Reglamento de Evaluación será dado a conocer a través de los siguientes medios:

- En la página web del establecimiento.
- En las horas de orientación y consejo de Curso.

CASOS ESPECIALES

En caso de terremoto, tsunami, fenómenos naturales, emergencia sanitaria, Pandemia, clases remotas, virtuales u otros, se podrá aplicar diferentes tipos de evaluaciones como:

- Trabajos prácticos.
- Evaluación diferenciada.
- Evaluación Formativa.
- Evaluación sumativa o acumulativa
- Evaluación Cualitativa.
- Evaluación de Proceso.
- Evaluación por video llamada.
- Pruebas online.
- Videos.
- Etc.

Además, el Establecimiento Educacional podrá implementar diferentes alternativas para evaluar los aprendizajes, considerando las realidades y contextos en los que se desenvuelven nuestros alumnos.

Por disposición del MINEDUC, nuestro Establecimiento Educacional está trabajando con la Priorización Curricular sugerida.

El presente documento será revisado todos los años o por necesidades propias del proceso de reforma educacional / curricular.

Revisión enero 2018
Revisión enero 2019
Revisión marzo 2020
Revisión marzo 2021
Revisión marzo 2022
Revisión enero 2023